



Ciudad de México, a 23 de junio de 2016
DGCS/NI: 39/2016

NOTA INFORMATIVA

CASO: Tribunal colegiado concede amparo para efectos a ex gobernador de Tabasco

ASUNTO: El Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito informa, al resolver recurso en revisión 424/2014, promovido por el quejoso, a saber un ex gobernador del Estado de Tabasco, y sin que ello implique su libertad ni la anulación de actuaciones posteriores, que concedió la protección de la justicia federal, con el único efecto de que el Tribunal Unitario de apelación deje insubsistente la resolución reclamada y dicte una nueva, con plenitud de jurisdicción, purgando los vicios formales que la afectan.

En su ejecutoria, el Tribunal Colegiado confirmó la sentencia de amparo recurrida, en la que se otorgó el amparo al quejoso, al considerar que los agravios de los Agentes del Ministerio Público recurrentes resultaron infundados, toda vez que el Magistrado Unitario de amparo se había ajustado a derecho al otorgarle la protección constitucional al quejoso en contra del auto de formal prisión impugnado, debido a que el Magistrado de apelación no había dado contestación a todos los agravios hechos valer por el apelante, pues omitió algunos y otros los respondió en forma parcial, lo que era violatorio de garantías, pues legalmente estaba obligado a resolver sobre todas las cuestiones de fondo planteadas por el inconforme.

Los magistrados confirmaron también la sentencia de amparo recurrida, emitida el 15 de octubre de 2014 por el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito (como Tribunal de amparo), al resolver el amparo indirecto 72/2014, en la que determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, para los efectos precisados en la misma, respecto de la sentencia de segunda instancia emitida el



15 de julio de 2014, por el Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, en la que se confirmó el auto de formal prisión dictado en contra del indiciado, al resolver el toca de apelación penal número 152/2014.

ANTECEDENTES:

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco se radicó la causa penal 62/2013, seguida en contra del quejoso, en la que el 4 de julio de 2013, se ordenó su captura, misma que fue cumplimentada el 16 de agosto del ese año, quedando interno en el Centro de Reclusión Preventivo Varonil Oriente de la Ciudad de México, a disposición del Juez de la causa.

El 19 de agosto de 2013, el Juez Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales, con residencia en la Ciudad de México, le tomó su declaración preparatoria al quejoso, y el 22 de ese mismo mes y año, se le dictó auto de formal prisión por el delito de Defraudación fiscal equiparable.

Inconforme con la determinación, el procesado interpuso recurso de apelación, el que por razón de turno correspondió conocer al Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, donde fue registrado con el número de toca penal 152/2014-I, que fue resuelto mediante sentencia de segunda instancia de quince de julio de dos mil catorce, en la que el Magistrado de apelación confirmó el auto de formal prisión apelado.

En desacuerdo con la anterior resolución, el procesado promovió amparo indirecto, que por razón de turno correspondió conocer al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, donde fue registrado bajo el número 72/2014, que fue resuelto mediante sentencia de 15 de octubre de 2014, en la que el Magistrado de amparo le concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, para el efecto de que el Magistrado de apelación revocara la sentencia de segunda instancia impugnada, y emitiera otra en la que analizara todos los agravios del apelante y las pruebas que había ofrecido, hecho lo cual, con plenitud de jurisdicción, emitiera la resolución que en derecho procediera.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Por considerar que no debió otorgarse el amparo al quejoso, los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito (en su calidad de parte en el juicio de amparo) y al Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito (en su calidad de tercero interesado en el juicio de amparo), impugnaron la resolución anterior mediante recurso de revisión, el que por razón de la materia correspondió conocer al Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, registrándose como amparo en revisión número 424/2014, quien lo resolvió en sesión de 23 de junio de 2016.

Asimismo, por considerar que la resolución en que se le concedió la protección constitucional, impugnada por los representantes sociales, debía subsistir en sus términos, el procesado interpuso revisión adhesiva.

---000---